NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1298/Add.7
25 de enero de 1980

ESPAÑOL
Original: ARABE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
36º período de sesiones
Tema 23 del programa provisional

DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES, ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜISTICAS

Observaciones recibidas de los gobiernos en cumplimiento de la resolución 14 A (XXXIV) de la Comisión

Adición

EGIPTO

[Original: árabe]
[14 de enero de 1980]

El proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas no es incompatible con la legislación egipcia. La Constitución de Egipto dispone que la sociedad se basará en la solidaridad social (Artículo 7), que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos (Artículo 8), que el Estado proporcionará además a todos los ciudadanos servicios culturales, sociales y médicos (Artículo 16) y prestaciones de seguridad social, seguro médico y de incapacidad, y subsidios de desempleo y de vejez (Artículo 17).

Asimismo la Constitución dispone que el Estado garantizará el derecho a la educación (Artículo 18) y que todos los ciudadanos serán iguales ante la ley y gozarán de los mismos derechos y deberes sin distinción de raza, origen, idioma o creencias religiosas (Artículo 40).

El Artículo 41 de la Constitución establece que la libertad de la persona es un derecho natural que se debe proteger y no se puede violar. En el Artículo 42 se dispone que toda persona detenida, encarcelada o cuya libertad esté limitada de cualquier modo, deberá ser tratada de manera que se asegure su dignidad humana, y que no se le puede causar ningún daño físico ni psicológico.

En el Artículo 43 se estipula que el domicilio es inviolable, y no se puede penetrar en éste ni registrarlo salvo con orden judicial motivado por causa razonable, y con arreglo a la ley. En el Artículo 43 se dispone que la intimidad de los ciudadanos

es inviolable y ha de estar protegida por la ley. En el Artículo 46 se prevé que el Estado garantizará la libertad de creencias y el ejercicio del culto religioso. Además, en el Artículo 47 se estipula que toda persona tendrá el derecho de libertad de expresión y comunicación de sus opiniones, aunque dentro de los límites prescritos por la ley. El Artículo 50 declara que no se puede prohibir a nadie el residir en un lugar determinado, ni se lo puede obligar a residir en un lugar dado, salvo en los casos especificados por la ley. En el Artículo 51 se prevé que no se puede expulsar a ningún ciudadano del país ni impedirle que regrese a él. En el Artículo 64 se estipula que el imperio del derecho será la base del Gobierno en el Estado. Por último, en el Artículo 68 se estipula que se garantizará a todos los ciudadanos el derecho a incoar procedimientos judiciales.

Las autoridades egipcias consideran que en el proyecto de declaración propuesto debería figurar una disposición en el sentido de que no se deben violar las normas prescritas por la ley respecto del orden público y de las buenas costumbres, la integridad y los secretos del Estado, la seguridad pública, la paz social, la unidad nacional y el bienestar público.